

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, septiembre 3 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, septiembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de la suspensión del presente proceso por solicitud de las partes.to ejecutivo dentro del presente asunto para lo cual, previo a ello deberá realizar las siguientes precisiones:

El artículo 161 del C.G.P., dice: ..."El juez a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: 1...2. Cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por tiempo determinado..."

Conforme a la norma anterior, se tiene que estas diligencias no alcanzan a tener la connotación de proceso en sí mismo considerado, pues ni siquiera se ha estudiado la posibilidad de su admisión; por lo tanto se niega la petición de suspensión.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ab40d1c52e08e11ed13745350f072d7fa8ddc4365529cb95b65c81575244db
d**

Documento generado en 03/09/2020 08:17:47 a.m.